



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
RADICADO. 50 686 40 89 001 2024 00022 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: PEÑA RAMOS ELINA.

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MIMINA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, PEÑA RAMOS ELINA, domiciliada Calle 5 No 04-23 Barrio centro de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100005257 de la obligación No. 725045420094819, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.573.948.00), a una tasa variable IBRSV +1.9 puntos efectivo anual, desde el 30 de agosto de 2022 al 05 de abril de 2024

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 06 de abril de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MIMINA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, PEÑA RAMOS ELINA, domiciliada Calle 5 No 04-23 Barrio centro de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.999.356.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100003959 de la obligación No. 725045420068376, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$607.980.00), a una tasa variable IBRSV +1.9 puntos efectivo anual, desde el 16 de octubre de 2023 al 05 de abril de 2024

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 06 de abril de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MIMINA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, PEÑA RAMOS ELINA, domiciliada Calle 5 No 04-23 Barrio centro de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de SETECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$712.083.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 4481860004028756 de la obligación No. 4481860004028756, anexo a la demanda.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$44.727.00), liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, desde el 26 de diciembre de 2023 al 05 de abril de 2024.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 06 de abril de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MIMINA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, PEÑA RAMOS ELINA, domiciliada Calle 5 No 04-23 Barrio centro de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$999.909.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 4866470214167124 de la obligación No. 4866470214167124, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$149.446.00), liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, desde el 17 de abril de 2023 al 05 de abril de 2024.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 06 de abril de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

QUINTO: Notifíquese a las demandadas en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

24 ABR 2024 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No 013 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.

JEFE DE OFICINA JUEZ Y/O SECRETARIO